

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD MUTUA

Acuerdo que celebran, por una parte, **PRESTADORA DE SERVICIOS CORPORATIVOS GENERALES S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo "**PRESCO**", representada en este acto por el **C. DAVID GARCÍA GARCÍA** y por la otra la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO** en adelante la "**UJAT**", representada por el **DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ** en su calidad de **SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN** y **REPRESENTANTE LEGAL** y conjuntamente se les denominará las "**PARTES**", quienes libres en su voluntad acuerdan someterse al tenor de las siguientes declaraciones, consideraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "**PRESCO**", por conducto de su representante legal:

- a) Ser una sociedad constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio para efectos del presente contrato en: Avenida Adolfo López Mateos, 179, Puerto Industrial Pesquero Laguna Azul, Ciudad del Carmen, Campeche, México, C.P. 24140.
- b) Que el C. David García García, acredita su personalidad como Apoderado Legal, tal y como lo acredita con la escritura pública número 724/2020 de fecha 09 de junio de 2020, otorgado ante la fe del Licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, Notario Público número 12, con adscripción en Ciudad del Carmen, Campeche, así mismo cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio, facultades que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas de manera alguna.

II. Declara la "**UJAT**", por conducto de su representante legal:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987.
- b) Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento de fecha 27 de enero de 2020 y poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración número 6875 Volumen LXXV, de fecha 28 de enero de 2020, otorgado ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Acuerdo, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

- c) Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco. II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- d) Que en los términos de los Artículos 3, 6, 7, 20, 23 Fracción I y 26 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, así como los Artículos 19, 22, 53, Fracción IV, 74 y 75 de su Estatuto General, su representante puede realizar toda clase de actos jurídicos que requiera para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y fines esenciales.
- e) Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- f) Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- g) Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

CONSIDERACIONES

1. Las PARTES han acordado divulgar cierta información confidencial entre sí para el desarrollo de proyectos conjuntos.
2. Para los efectos del presente acuerdo, se tienen las siguientes definiciones:
 - a. **Afiliado de cualquier persona:** Cualquier persona física o jurídica colectiva que directa o indirectamente depende de alguna de las partes en el presente Acuerdo o de sus intermediarios;
 - b. **Control (incluyendo los términos "controles", "controlado por" y "bajo control común con"):** La posesión, directa o indirecta, del poder de dirigir o causar la dirección de la gestión, políticas o acciones de una persona, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de agencia o de otro modo.
 - c. **Información Confidencial:** Es toda la información escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos que estén o

no identificada claramente como CONFIDENCIAL, por las partes o cualquiera de sus filiales, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: información técnica, financiera y comercial relativa a nombres de clientes o socios potenciales, propuestas de negocios, estrategias de negocios, estructura organizacional, composición de la sociedad, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres comerciales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, productos y servicios de las partes y su practicidad de comercialización y promoción, la tecnología y asistencia técnica utilizada, prácticas y políticas comerciales, estudios, ideas, conceptos, contratos, cuotas y precios de servicios, resultados y posiciones financieras, normas de control y administración, etc., así como cualquier información que expresamente sea considerada como de carácter reservado en virtud de la ventaja competitiva que tal información supone en contra de los competidores de ambas partes:

- d. **Divulgador:** La parte que da a conocer la Información Confidencial.
 - e. **Destinatario:** La parte que recibe la Información Confidencial.
 - f. **Transacción:** Contrato de prestación de servicios o acuerdo de colaboración para la realización de un proyecto específico celebrado en el futuro entre las partes en el presente Acuerdo.
3. Este acuerdo establece los términos y condiciones en que las PARTES acuerdan intercambiar Información Confidencial.

Las PARTES teniendo en cuenta las definiciones anteriores, acuerdan entre otras cosas, las promesas mutuas contenidas en el presente instrumento, de la siguiente manera:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente acuerdo tiene por objeto, establecer los lineamientos aplicables a la transmisión de "Información Confidencial" que realice el Divulgador al Destinatario en virtud de cualquier posible "Transacción" que en su caso lleven a cabo las PARTES, ya sea de manera oral o escrita o por cualquier otro medio electrónico.

SEGUNDA. El Destinatario, con base y para los efectos legales previstos en el artículo 166 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Intelectual, se hace sabedor de la prevención de confidencialidad de la Información Confidencial objeto de este instrumento, por lo que se obliga en forma expresa a:

- a. Conservar toda la "Información Confidencial" que reciba, de manera estrictamente confidencial, y por lo menos utilizar las mismas medidas de seguridad con las que protege su propia información confidencial;

- b. No revelar ninguna "Información Confidencial" en su totalidad o en parte a un tercero sin el consentimiento previo de la otra PARTE;
- c. No revelar ninguna "Información Confidencial" en su totalidad o parte a cualquier empleado, director, funcionario, afiliados y asesor profesional del Destinatario, excepto en una necesidad de conocimiento, pero sólo en la medida que cada uno necesite saber;
- d. No utilizar la "Información Confidencial" para cualquier fin que no sea el de evaluar la viabilidad de la "Posible Transacción" tratándola estrictamente con el carácter de Secreto Industrial, obligándose a no divulgar, revelar, a persona alguna, en forma total o parcial la "Información Confidencial", sin el consentimiento previo de la otra PARTE; el Destinatario no puede utilizar o explotar cualquier "Información Confidencial" en su propia compañía, excepto para el cumplimiento del Propósito;
- e. A no enajenar, arrendar, prestar, grabar, revelar, publicar, enseñar, dar a conocer, transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos tales como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente.

TERCERA. El Destinatario deberá:

- a. Establecer y mantener medidas de seguridad eficaces para salvaguardar toda la "Información Confidencial" del acceso no autorizado, uso, copia o divulgación;
- b. Asegurarse de que cada representante a quien la "Información Confidencial" ha sido revelada, de acuerdo con la cláusula SEGUNDA, se mantenga como "Información Confidencial".
- c. Notificar inmediatamente al Divulgador de cualquier sospecha o acceso no autorizado, uso, copia o divulgación de cualquier "Información Confidencial";
- d. Tomar inmediatamente las medidas necesarias para prevenir o detener, y cumplir con las instrucciones razonables del Divulgador con respecto a la infracción; y
- e. Proporcionar dicha asistencia que se solicite de manera razonable por el Divulgador en relación con cualquier procedimiento que él pueda tomar como consecuencia del incumplimiento

CUARTA. No se considerará "Información Confidencial" para efectos del presente Acuerdo y por lo tanto no se encuentra sujeta a las obligaciones de confidencialidad aquí establecidas, aquella información que se encuentre en los supuestos siguientes:

- a. Aquella que se encuentra en el dominio público;
- b. Aquella que haya sido obtenida o que se obtenga de una tercera persona con el derecho a revelar dicha información;
- c. Aquella que sea desarrollada en forma independiente por la parte que la reciba sin haberse basado en información recibida conforme a este Acuerdo;
- d. Aquella que haya sido aprobada para su revelación por escrito por la parte que la entrega; y
- e. Aquella que deba ser revelada conforme a la ley, o en la medida en que debe ser divulgada por orden de un tribunal de jurisdicción competente, o de cualquier órgano judicial, gubernamental o reguladora competente, o las leyes o reglamentos de cualquier país con jurisdicción sobre los asuntos del Beneficiario. En tal caso, el Destinatario deberá notificar a la parte Divulgadora con antelación de dicha divulgación siempre que tal notificación resulte legalmente permitida.

QUINTA. Toda la "Información Confidencial" divulgada al Destinatario sigue siendo propiedad del Divulgador. Sujeto a solicitud por escrito del Divulgador y durante el periodo en que este acuerdo es válido y ejecutable, el Destinatario debe destruir toda la "Información Confidencial", junto con sus resúmenes o extractos de dicha información y todas las copias o adaptaciones del mismo que el Destinatario puede tener en su posesión o control. El Destinatario deberá usar los esfuerzos razonables para asegurar que todas las partes en que se haya revelado tal información cumplirán con la solicitud del Divulgador. Las disposiciones de esta cláusula no se aplicarán en el caso de los registros de archivos de la "Información Confidencial" que son requeridos por la ley aplicable, o la política corporativa de la empresa, y que se mantendrá con el mismo nivel de confidencialidad que figura en el presente acuerdo.

SEXTA. El presente acuerdo tendrá una vigencia de 1 (un) año contado a partir de la firma de este. Sin embargo, las obligaciones de la parte que haya recibido Información de la otra se mantendrán durante un plazo adicional de 1 (un) año contados a partir de la terminación del presente Acuerdo, independientemente de la forma de dicha terminación y serán vinculantes para los sucesores del Destinatario y cesionarios autorizados.

SÉPTIMA. Ninguna disposición del presente acuerdo obligará al Divulgador de revelar cualquier información al Destinatario o celebrar en cualquier otro acuerdo o convenio con el Destinatario o clientes del Destinatario, ni se implica otorgar derechos, por un permiso o de otro modo, en cualquier información, software o invenciones del Divulgador, sus

proveedores o licenciarios distintos de los derechos de licencia o parte del presente acuerdo.

OCTAVA. Ambas PARTES convienen en no efectuar cualquier tipo de competencia desleal en contra de la otra parte y sus clientes, a través de la explotación de la "Información Confidencial" a partir de la celebración de este acuerdo, durante su vigencia y en forma posterior a la misma.

NOVENA. Las PARTES acuerdan que en caso de incumplimiento de este acuerdo por parte del Destinatario o del Divulgador tendrá derecho al cumplimiento específico, una medida cautelar u otra reparación equitativa como medida de apremio de tal incumplimiento.

DÉCIMA. En caso de que alguna de las PARTES no ejerza algún derecho, facultad o privilegio, no significa que operará como una renuncia a los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. Los derechos y obligaciones que las PARTES por el presente asumen, no podrán ser cedidos por ninguna de ellas, sin el consentimiento previo que deberá constar en convenio escrito debidamente firmado por las PARTES.

DÉCIMA SEGUNDA. Las PARTES acuerdan desde este momento que pueden dar por terminado el presente Acuerdo de manera anticipada y unilateral, siempre y cuando, notifique su decisión de terminarlo a la otra parte, con por lo menos 30 días de anticipación a la fecha de terminación.

DÉCIMA TERCERA. La invalidez de cualquier disposición o parte de una disposición de este acuerdo no afectará a la aplicabilidad de cualquier otra parte o disposición del presente acuerdo. En caso de invalidez o inaplicabilidad de cualquier disposición de este acuerdo, las PARTES se comprometen a negociar de buena fe con el fin de acordar los términos de una disposición alternativa mutuamente aceptable y satisfactoria.

DÉCIMA CUARTA. Se acuerda que cualquier modificación a lo establecido en el presente Acuerdo, sólo se hará mediante Convenio escrito debidamente firmado por las PARTES.

DÉCIMA QUINTA. Cualquier aviso o requerimiento que derivado de la ejecución del presente acuerdo deba ser enviado por alguna de las PARTES a la otra, se deberá realizar por escrito y entregado en los domicilios señalados por cada una de ellas en el capítulo de declaraciones de este Acuerdo, con acuse de recibo, o mediante servicio de mensajería.

En caso de que cualquiera de las PARTES cambie de domicilio, se obliga a dar aviso a la otra parte con 15 días de anticipación a la fecha efectiva del cambio, mediante documento escrito debiendo obtener el acuse de recibo correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. Las PARTES acuerdan en que no existe obligación alguna entre ellas para llevar al cabo la Posible Transacción, y que no adquirirán compromiso alguno respecto de esta, sino hasta que el Acuerdo Definitivo, en su caso, haya sido firmado entre las



PARTES. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones contenidas en este Acuerdo de Confidencialidad Mutua, las cuales estarán vigentes desde la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. Ambas partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Acuerdo se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. Ambas partes convienen que toda controversia derivada de éste Acuerdo o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

DÉCIMA NOVENA. Ambas partes manifiestan que el presente Acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de a través del mecanismo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente instrumento.

Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

  

Leído que fue el presente convenio por las PARTES y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben de conformidad por duplicado, en la Ciudad del Carmen, Campeche y en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, respectivamente.

"PRESCO"

C. DAVID GARCÍA GARCÍA
Representante Legal de
**PRESTADORA DE SERVICIOS
CORPORATIVOS GENERALES S.A. DE
C.V.**

Firma: _____

Fecha: 30/04/2020

"UJAT"

DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS
SÁNCHEZ
Secretario de Investigación, Posgrado y
Vinculación y Representante Legal de la
**UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE
TABASCO**

Firma: _____

Fecha: 11 de agosto de 2020

Validación legal

DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO
Abogado General

Firma: _____

Fecha: 30 de Julio de 2020



En el presente documento se declara que el suscrito, en su calidad de Abogado General, ha revisado el presente documento y ha encontrado que el mismo cumple con los requisitos legales y reglamentarios que rigen la materia.

En consecuencia, se declara que el presente documento es válido y produce todos los efectos legales que corresponden.

En fe de lo cual, se extiende el presente documento en la ciudad de [ciudad], a los [día] de [mes] de [año].

**REGISTRADO BAJO EL**

NUMERO 38 **TOMO** I

LIBRO DE Convenios 2020

FECHA 30/Julio/20

REVISADO

ABOGADO GENERAL

